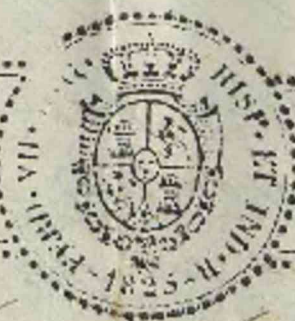


SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1825

mismos Jueces y Juntas creadas para
aquella resolucion puedan extender-
las a otros extremos. Este principio de-
ducido de la R. O. Orden de la Regencia
del Reyno de veinte y siete de Junio
de mil ochocientos veinte y tres pu-
ede contarse mas propiedad con-
traerse al presente caso qual ma-
nifiesta la comision del Sr. Ma-
drado testimoniada en las actas
y libros Capitulares; por que no ha-
biendo sido dirigida a otro fin que
al de que se separasen de este Con-
tamiento y del otro de la Provincia
los Individuos que no tenian la opi-
nion publica de afectos a S. M. y
eran omisos o apaticos poniendo en
su lugar otras personas de cuya fi-
delidad a S. M. no podia dudarse; y
no habiendo el Sr. Madrado hecho
ni podido hacer como delegado de la co-
sa, ni menos excederse de lo que lte.

